



G.R.I.	
REG. N°	10140352
EXP. N°	6821823

JUNIN

Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 045 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 02 FEB 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 028-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 19 de enero de 2026; Informe Técnico N° 121-2026/GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 14 de enero de 2026; Informe Técnico N° 005-2026/GRJ/GRI/SGSLO/JALZ de fecha de recepción 14 de enero de 2026; Informe N° 001-2026-GRJ/GRI/SGE-JPHP de fecha de recepción 09 de enero de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, respecto al comité de Recepción de obra, establece que:

"Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo



Gobierno Regional Junín

a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

(...)"

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO ACO, con fecha 17 de diciembre del 2024 suscribieron el Contrato N° 372-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 368 DE CENTRO POBLADO ACO DISTRITO DE ACO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2576176, por el monto de 1'767,243.59 (Un Millón Setecientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 59/100 soles), por el plazo de 150 días calendario;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2024, se suscribió el acta para diferir el inicio de plazo de ejecución de obra por la causal de estacionalidad climática que no permitió el inicio, con fecha 24 de febrero de 2025, se realizó la entrega de terreno para la ejecución de obra, y se realizó la suscripción del Acta de Inicio de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 368 DE CENTRO POBLADO ACO DISTRITO DE ACO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN";

Que, con fecha 04 de enero de 2026, mediante Asiento del cuaderno de Obra N° 163 del Residente de Obra, anota: "...Se comunica al inspector de obra: hoy 04 de enero del 2026, se dio la culminado las partidas contempladas en el expediente técnico principal y de adicionales deductivo vinculante N° 01, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 368 DE CENTRO POBLADO ACO DISTRITO DE ACO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", se solicita la constatación física de la obra, a fin de verificar los trabajos realmente ejecutados al 100% y el término de la obra".

Que, con fecha 05 de enero de 2026, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 164 del Inspector de Obra, Anota: "El día de hoy el suscrito en atención al asiento N° 163 del Residente de obra, después de realizado la corroboración el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, calidad, se expresa que, efectivamente el consorcio aco, ha culminado la ejecución de los trabajos de las partidas contractuales y adicional n°01 deductivo vinculante. en ese sentido, el suscrito expresa que la obra efectivamente se ha culminado en su totalidad, para ello en atención del artículo 208 del reglamento de la ley de contrataciones del estado 208.1. en la fecha de la culminación de la obra, e residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. el inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. de no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. se presentará el certificado de conformidad técnica. asimismo se comunica al residente de obra, que se procederá a comunicar a la entidad de tal forma se lleve a cabo la recepción de obra, para ello el residente de obra y contratista deberán tener el cuidado, limpieza y seguridad de la obra hasta la recepción de la misma";





Gobierno Regional Junín

Que, mediante Informe N° 001-2026-GRJ/GRI/SGE-JPHP de fecha de recepción 09 de enero de 2026, el Inspector de Obra – Ing. John Paul Huamali Paita, en el que señala que el CONSORCIO ACO, encargado de la ejecución de obra ha concluido con la ejecución de la obra en su totalidad, razón por el cual ha emitido el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, dejando constancia que la obra ha concluido con fecha 04 de enero de 2026, conforme indica la respectiva anotación del cuaderno digital, de conformidad a lo indicado en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando en el Certificado de Conformidad que se ha efectuado la verificación de los trabajos ejecutados, y que se encuentran concluidos, y que la obra ejecutada cumple con lo establecido en el Expediente Técnico de Obra y todas las modificaciones aprobadas por la Entidad materia del contrato suscrito;

Que, mediante el Informe Técnico N° 121-2026/GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 14 de enero de 2026 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en cumplimiento de la normativa declara procedente la solicitud de conformación del Comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 368 DE CENTRO POBLADO ACO DISTRITO DE ACO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; para lo cual propone a los siguientes profesionales como integrantes del Comité de Recepción:

PRESIDENTE	: ING. WUALTER CABEZAS GABRIEL Personal CAS de la SGSLO
MIEMBRO 1	: ING. DIEGO FRANK POCOMUCHA SOLANO Personal CAS de la SGSLO
MIEMBRO 2	: CPC. DEYSI OLIVERA PRIETO Personal de planta de la SGSLO.
ASESOR 1	: ING. JOHN PAUL HUAMALI PAITA Inspector de Obra
ASESOR 2	: ING. VÍCTOR RAÚL ARMAS RODRÍGUEZ Residente de obra.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 028-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 19 de enero de 2026, indica que, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 121-2026-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia otorga procedencia a la conformación del comité de recepción, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:



Gobierno Regional Junín

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los miembros del comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 368 DE CENTRO POBLADO ACO DISTRITO DE ACO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2576176, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE : **ING. WUALTER CABEZAS GABRIEL**
Personal CAS de la SGSLO

MIEMBRO 1 : **ING. DIEGO FRANK POCOMUCHA SOLANO**
Personal CAS de la SGSLO

MIEMBRO 2 : **CPC. DEYSI OLIVERA PRIETO**
Personal de planta de la SGSLO.

ASESOR 1 : **ING. JOHN PAUL HUAMALI PAITA**
Inspector de Obra

ASESOR 2 : **ING. VÍCTOR RAÚL ARMAS RODRÍGUEZ**
Residente de obra.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el comité de recepción de obra, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el comité de recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Representante Común del CONSORCIO ACO, al INSPECTOR DE OBRA; al Presidente, Ingeniero Wualter Cabezas Gabriel; Miembro 1, Ingeniero Diego Frank Pocomucha Solano; Miembro 2, C.P.C. Deysi Olivera Prieto; Asesor 1, Ingeniero John Paul Huamali Paita; Asesor 2, Ingeniero Víctor Raúl Armas Rodríguez; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO. 02 FEB 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL